

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

276**MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 263 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel de Santos Barrajón, don Miguel Ángel de Santos Barrionuevo, don Efim Burca, don Ion Burca y don Antaloly Shevlhuk, contra la empresa “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de febrero de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Ángel de Santos Barrajón, don Miguel Ángel de Santos Barrionuevo, don Efim Burca, don Ion Burca y don Antaloly Shevlhuk, contra “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, por un principal de 45.796,04 euros, más 2.747,76 euros de intereses y 4.579,60 euros de costas, calculados provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá interponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 255 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Édison Xavier Gualoto Estrella y diecisiete más, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 189.428,34 euros, más 11.365,69 euros de intereses, y 18.942,83 euros de costas provisionales.

Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.748/10)

BOCM-20100310-276